

Consejo General de Educación en la zona; **QUE**, se atendería tanto a docentes como a la comunidad educativa, favoreciendo abordajes integrales en el marco de la profesionalización mediante asesoramiento psicopedagógico, promoviendo acciones de prevención en el ámbito escolar, propiciando la construcción de estrategias, proyectos y acciones tendientes a resolver los problemas detectados; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 37/2017 – (79) del día 04 de diciembre del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen de Referencia; **POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DECLARA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL, las Gestiones para la Reapertura del **NODO GPI San Vicente Misiones** llevado a cabo por la Lic. Karina Pahr, Supervisora del Nivel Inicial Regional V, Guaraní.

ARTÍCULO

2º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido **ARCHÍVESE**.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Vicente, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **Declaración N° 58/2017.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Secretaría Gral. HCD Presidente H.C.D.

COMUNICACION N° 38/2017

San Vicente, Mnes., 13 de Noviembre de 2017
VISTO: El Dictamen de la Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el **Expediente N° 68/2017** referente a **“Información sobre contenedores”** presentado por el Concejal Vicepresidente 2º del Alto Cuerpo, Lic. Víctor Javier Núñez, y;

CONSIDERANDO: QUE, hace más de un año que los contenedores son una solución provisoria importante para los lugares y barrios de difícil acceso, donde el camión recolector de residuos no logra llegar diariamente; **QUE**, los mismos, además, brindan respuesta de forma particular, ya sea para

construcciones, modificaciones de viviendas u otros usos, mediante el pago de un canon establecido en la Ordenanza General Impositiva 2017, en el Capítulo XI “Alquileres de máquinas viales y Vehículos”, Artículo 32º; **QUE**, es relevante contar con estadísticas sobre la factibilidad y uso de los contenedores, datos e información, que a la fecha no se cuenta, del as Áreas de Obras Públicas y de Recaudación Municipal, sobre la utilización y los ingresos mensuales; **QUE**, esta información debe estar sistematizada, a fin de saber si es necesario la compra de más contenedores o si con esa capacidad se cubren las demandas; **QUE**, es función de este Cuerpo Deliberativo contar con información, brindando transparencia a las cuestiones donde la ciudadanía obtiene participación, entendiendo que existen ordenanzas adherentes a la temática; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 37/2017 – (79) del día 04 de diciembre del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen de referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

VERÍA CON AGRADO QUE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES:

a) Informe los usos, lugares y cantidades mensuales u otro dato relevante de los contenedores, a fin de comprender las demandas sociales o particulares sobre el uso de los mismos.

b) Informe lo recaudado desde el inicio de la actividad hasta la fecha actual, a fin de conocer los ingresos que pudieran servir para la compra de más contenedores en el caso de que surgiera la demanda.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **Comunicación N° 38/2017.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Secretaría Gral. HCD Presidente H.C.D.

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE



AÑO XV N° 323 SAN VICENTE, MISIONES 07 DE DICIEMBRE DE 2017

EDICIÓN DE 8 PAGINAS

AUTORIDADES DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

WALDOMIRO DOS SANTOS
Intendente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente

HÉCTOR OMAR ARNDT
Vice-Presidente 1º

VICTOR JAVIER NUÑEZ
Vice-Presidente 2º

NORMA MARIA ENCARNACIÓN MENDEZ
Concejal

NANCY CARLA ALFONSO
Concejal

CLELIA YANES ALFONSINA CARBALLO
Concejal

ROMINA ELIZABET BAUER
Concejal

SUMARIO

Ordenanza N° 69 y 70/2017..... Pág. 2
 Ordenanza N° 71/2017..... Pág. 3
 Ordenanza N° 72/2017..... Pág. 4
 Resolución N° 34/2017..... Pág. 5
 Declaración N° 55 Y 56/2017 Pág. 6
 Declaración N° 57 Y 58/2017 Pág. 7
 Comunicación N° 38/2017 Pág. 8

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones
TEL/FAX: (03755) 460300
hcdsanvicente@gmail.com

ORDENANZA N° 69/2017

San Vicente, Mnes., 27 de Noviembre de 2017

VISTO El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el **Expediente N° 43/2017** referente a **“Renovar comodato según Ordenanza N° 106/2013”**, solicitud presentada por la Directora de la Escuela N° 949 Sra. Nittmann Teresa Beatriz; y

CONSIDERANDO: QUE, por **Ordenanza N° 106/2013** se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en carácter de Comodato precario por el término de cuatro años una fracción de 30 metros por 50 metros del Espacio Verde denominado **Lote 10, Manzana 2, registrado en el Plano de Mensura N° 47490 de la D.G.C.** al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, para la construcción de un Aula Satélite, dependiente de la Escuela N° 380, ubicada en el barrio Sarmiento, km 979 de la Ruta Nacional 14 de nuestra localidad; **QUE**, el 1° de agosto de 2015 el Aula Satélite de la Escuela N° 380 adquiere un cargo de Dirección y pasa a denominarse **Escuela N° 949**, solicita renovar comodato autorizado por **Ordenanza N° 106/2013**; **QUE**, la **Escuela N° 949**, ex Aula Satélite de la Escuela N° 380, continúa funcionando en el mismo espacio y a fin de regularizar su situación, la Directora del establecimiento solicita renovar comodato autorizado por **Ordenanza N° 106/2013**; **QUE**, actualmente la Escuela cuenta con 158 alumnos distribuidos en el Nivel Inicial hasta el Séptimo Grado del Nivel Primario y es necesario regularizar la tenencia de la tierra hasta tanto se construya un edificio nuevo en dominio propio; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 36/2017– (78) del día 27 de noviembre de 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen de referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a **ceder** en Comodato Precario por el término de **4 (cuatro) años** una fracción de 30 metros por 50 metros del Espacio Verde denominado **Lote 10, Manzana 2, Registrado en el Plano**

Mensura N° 47490 de la D.G.C al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones para el funcionamiento de la Escuela N° 949.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que de realizarse, antes del plazo establecido en el Artículo 1º, la construcción del nuevo edificio en dominio propio, el predio será restituido automáticamente al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **Ordenanza N° 69/2017.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A" N° 112/2017 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 70/2017

San Vicente, Mnes., 27 de Noviembre de 2017

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el **Expediente N° 45/2017** referente al Proyecto de Ordenanza **“Plaza en Barrio 25 de Mayo”**, presentado por el Concejal Vicepresidente 2º Lic. Víctor Javier Núñez, y;

CONSIDERANDO: QUE, los Artículos 107º y 109º de la Carta Orgánica Municipal hacen referencia a la **“defensa de los paisajes rurales y urbanos, cuidando las vistas de los espacios públicos valiosos para la comunidad y el destino de espacios verdes destinados únicamente con el fin de recreación y esparcimiento de la población”**; **QUE**, en el Barrio 25 de Mayo ubicado en el kilómetro 48 de la Ruta Provincial N° 13, los vecinos solicitan la cesión de un espacio verde para destinarlo como plaza; **QUE**, el espacio en cuestión corresponde a un lote de 14.552,65 m2 de superficie con los siguientes datos catastrales: **N° de plano 50.822, Número de Partida 20.913, Lote 3 Manzana B, Sub-lote 19, Sección XX**, teniéndose que resguardar de una futura usurpación, velando el Honorable Concejo Deliberante por la seguridad de los vecinos; **QUE**, los vecinos del Barrio 25 de Mayo ven a ese espacio como una oportunidad para la creación de un área de

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal la Primera Caminata **“Caminemos por la Diabetes”** que organiza el Club de Leones, la Asociación de Buena Madera y la Fundación Unión del Centro, que se llevará a cabo el día sábado 02 de diciembre de 2017 a partir de las 16 horas por la Avenida Libertador, partiendo de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de la ciudad de San Vicente.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copias al Departamento Ejecutivo Municipal, el Club de Leones, la Asociación de Buena Madera y la Fundación Unión del Centro. Dese a publicidad y cumplido **ARCHÍVESE**.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Vicente, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **Declaración N° 56/2017.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

DECLARACION N° 57/2017

San Vicente, Mnes., 04 de Diciembre de 2017

VISTO: La solicitud presentada por la Prof. Soraya Mabel Olivera, responsable de la **“ESCUELA DE GIMNASIA RÍTMICA”** de San Vicente, referente a Declarar de Interés Municipal la **“Noche de Gala de la Escuela”**, y;

CONSIDERANDO: QUE, la **ESCUELA DE GIMNASIA RÍTMICA** de San Vicente, inició sus actividades en el año 2016, fue creada por el Proyecto Nacional EIDES (ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA) y forma parte de la FEDERACIÓN DE GIMNASIA RÍTMICA DE LA PROVINCIA; **QUE**, la Escuela cuenta con una matrícula de 100 alumnas entre 4 a 12 años, las niñas aprenden a mejorar sus habilidades básicas de deportistas, corrigen su postura, mejoran continuamente la excelencia del movimiento, desarrollan el ritmo y la elegancia con la adquisición de elementos que permiten contrarrestar su timidez; **QUE**, han representado al Municipio con exhibiciones gimnásticas en la ciudad de Posadas, en los Torneos Evita, a los cierres del CEF en Jardín América; obtuvieron cuatro primeros puestos y un segundo puesto en el Torneo Provincial de Escuelas de Gimnasia Rítmica, dejando bien posicionado a San Vicente; **QUE**, el 9 de diciembre se realiza un cierre anual de la **ESCUELA DE GIMNASIA RÍTMICA** con una gran Noche de Gala; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 37/2017 – (79) del día 04 de diciembre del año 2017, el Alto

Cuerpo aprobó por Unanimidad y Sobre Tablas el presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DECLARA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL, la **“Noche de Gala de la Escuela”** a realizarse el jueves 09 de diciembre del corriente año, en el Polideportivo Municipal de San Vicente, por la Prof. Soraya Mabel Olivera, responsable de la **ESCUELA DE GIMNASIA RÍTMICA** de la localidad.

ARTÍCULO

2º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido **ARCHÍVESE**.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Vicente, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **Declaración N° 57/2017.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

DECLARACION N° 58/2017

San Vicente, Mnes., 04 de Diciembre de 2017

VISTO El Dictamen de la Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Turismo, sobre el **Expediente N° 04/2017**, referente a la solicitud de **“Declarar de Interés Municipal las gestiones para la reapertura del NODO GPI en San Vicente”**, presentado por la Supervisora del Nivel Inicial Regional V, Lic. Karina Pahr, y;

CONSIDERANDO: QUE, el pedido se debe a que en la zona de incidencia se manifiestan situaciones problemáticas y conflictivas que no son ajenas a las instituciones educativas y mucho menos a la sociedad que depende de la educación misionera y que pueden ser solucionadas a través de un GPI; **QUE**, entendiendo que los conflictos forman parte de las relaciones humanas y que las instituciones escolares se encuentran atravesadas por los mismos, se puede hacer extensiva a las escuelas la necesidad de revisar los diferentes conflictos presentes en ella y las modalidades de resolución; **QUE**, a través de la Delegación GPI Oberá, se han solucionado situaciones conflictivas de nuestra zona; **QUE**, la reapertura del **NODO GPI en San Vicente** brindaría servicio psicopedagógico, necesario para todas las escuelas de todos los niveles dependientes del

Publicidad y cumplido ARCHÍVESE.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los cuatro días del mes de diciembre del año 2017. **Resolución N° 34/2017.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

DECLARACION N° 55/2017

San Vicente, Mnes., 27 de Noviembre de 2017

VISTO: La propuesta del Concejal Prof. Héctor Omar Arndt de Declarar de Interés Municipal el 10° Aniversario de la Escuela Superior de Danzas Nativas "**Sentimiento Argentino**", y;

CONSIDERANDO: QUE, la Escuela Superior de Danzas Nativas "ERMELINDA DE ODonetto" filial "**Sentimiento Argentino**" a cargo de la Profesora Sra. Emilse Itati Trindade tuvo sus inicios en el año 2007; **QUE**, dicha Escuela de Danzas funciona en la casa N° 26 del Barrio 200 Viviendas de San Vicente, a ella asisten 30 alumnos, siendo los más pequeños los niños de cuatro años, también dos jóvenes con capacidades diferentes se integran a las clases; **QUE**, cuando finalizan los estudios, la Escuela otorga a sus alumnos egresados el título que los habilita ante el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones; **QUE**, cada año cierra el ciclo con un Festival Folklórico y, este año tiene previsto realizarlo el día 01 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Polideportivo Municipal, oportunidad en que celebrarán los diez años de la Escuela y en la misma los alumnos expresarán, interpretando las diferentes danzas, el sentimiento argentino; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 36/2017 – (78) del día 27 de noviembre del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad y Sobre Tablas el presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DECLARA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL, las actividades que realizará la Escuela Superior de Danzas Nativas "ERMELINDA DE ODonetto" filial "**Sentimiento Argentino**" a cargo de la Profesora Sra. Emilse Itati Trindade, con motivo de celebrar su 10° Aniversario.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Escuela Superior en Danzas Nativas "**Sentimiento Argentino**", dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Vicente, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **Declaración N° 55/2017.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

DECLARACION N° 56/2017

San Vicente, Mnes., 27 de Noviembre de 2017

VISTO: La propuesta del Concejal Vicepresidente 2° del Alto Cuerpo Lic. Víctor Javier Núñez, de Declarar de Interés Municipal la Primera Caminata "**Caminemos por la Diabetes**", y;

CONSIDERANDO: QUE, la Diabetes es una enfermedad de presentación crónica, que se caracteriza principalmente por alteración en el metabolismo de los Hidratos de Carbono (azúcares) existiendo diferentes variantes de presentación (Tipo I, Tipo II, Gestacional, estado de resistencia a la insulina) pero que, sin un diagnóstico precoz lleva indefectiblemente a la aparición de complicaciones y si no es tratada, incluso la muerte; **QUE**, el Club de Leones, la Asociación de Buena Madera y la Fundación Unión del Centro organizan la Primera Caminata "**Caminemos por la Diabetes**" como propuesta de prevención de la diabetes; **QUE**, la misma se realizará por la Avenida Libertador el día sábado 02 de diciembre a partir de las 16 horas, partiendo de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario; **QUE**, se trata de un evento para generar conciencia en la población, sobre las consecuencias de la enfermedad, así como de los riesgos de complicaciones y que la "Actividad Física Regular" es uno de los pilares del tratamiento; **QUE**, el Alto Cuerpo apoya la iniciativa que orienta a transmitir un mensaje preventivo a toda la comunidad sanvicentina; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 36/2017 – (78) del día 27 de noviembre del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad y Sobre Tablas el presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DECLARA

recreación y esparcimiento, futuro lugar para la concreción de un playón deportivo e infraestructuras destinadas a la comunidad; **QUE**, los vecinos, a través de su Consejo Vecinal, realizaron varias gestiones y reuniones a fin de concretar esta propuesta; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 36/2017–(78) del día 27 de noviembre de 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen de referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESTÍNESE el Espacio Verde, para la creación de una **Plaza para el Barrio 25 de Mayo**, identificado con los siguientes datos catastrales: **Plano N° 50.822, Partida: N° 20.913, Lote 3 Manzana B, sublote 19, Sección XX, Colonia Aristóbulo del Valle**, con una superficie aproximada de 14.558,65 m2, según consta en el plano Anexo.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **Ordenanza N° 70/2017.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 113/2017 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 71/2017

San Vicente, Mnes., 27 de Noviembre de 2017

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el **Expediente N°67/2017** referente al Proyecto de Ordenanza "**Padrinazgo de Plazoleta**", presentado por el Concejal Vicepresidente 2° Lic. Víctor Javier Núñez; y;

CONSIDERANDO: QUE, según la Ordenanza N° 92/2012 las instituciones convienen en realizar

aportes a los diversos espacios verdes y plazoletas con los que el municipio cuenta; **QUE**, la plazoleta ubicada en Calle 1° de Mayo entre Avenida Tejada y Pasaje Soberanía no cuenta con instituciones u organizaciones que la apadrinen; **QUE**, el Partido Justicialista, a través de su representante, solicita el padrinazgo de la misma; **QUE**, los mismos proyectan realizar mejoras en la Plazoleta solicitada, proponen mantener la higiene del lugar, colocando cestos de residuos para dicho fin, facilitando la recolección para los trabajadores municipales, instalar bancos de descanso, sin obstaculizar el camino, embellecer la plazoleta mediante la colocación de plantas decorativas y colocar el cartel identificatorio en madera relacionado al padrinazgo, establecido por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 92/2012, entre otros; **QUE**, el trabajo comunitario debe ser incentivado siempre y en todo lugar, sin distinción alguna; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 36/2017–(78) del día 27 de noviembre de 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen de referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE el padrinazgo de la Plazoleta ubicada en Calle 1° de Mayo, entre Avenida Tejada y Pasaje Soberanía, al **Partido Justicialista** de San Vicente, según croquis de ubicación que consta en el plano Anexo.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que dicho padrinazgo deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ordenanza N° 92/2012.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **Ordenanza N° 71/2017.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 114/2017 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 72/2017

San Vicente, Mnes., 27 de Noviembre de 2017

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente Nro. 44/2017 referente al Proyecto de Ordenanza **“Modificación de la Ordenanza N° 29/2017”**, presentado por el Concejal Vice Presidente Primero del Alto Cuerpo Prof. Héctor Omar Arndt, y;

CONSIDERANDO: QUE, por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 29/2017 se “Declara al Municipio de San Vicente **LIBRE DE PIROTECNIA**”; **QUE**, la mencionada Ordenanza no establece los tipos de pirotecnia: la **SONORA** (petardos, cohetes, bombas de estruendo, rompe portones) y la **LUMÍNICA** (fuegos de artificio y cualquier otro elemento similar), **QUE**, es necesario modificar los articulados de la Ordenanza N° 29/2017 en los cuales se prohíbe la comercialización, tenencia, uso, depósito y transporte de elementos de pirotecnia de todo tipo dentro del municipio; **QUE**, la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 a través del Decreto 302/83 pone a cargo de los respectivos municipios el poder de policía en el marco de lo que establece el Art. 298: *el uso de los artificios pirotécnicos se hará de acuerdo a las ordenanzas municipales, edictos policiales o reglamentaciones locales*; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 36/2017 – (78) del día 27 de Noviembre del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por mayoría (cinco votos positivos de los Concejales Muchewicz, Arndt, Núñez, Méndez, y Alfonso y dos votos negativos de las Concejales Bauer y Carballo) el Dictamen de Referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 29/2017 que expresa: **“DECLARASE** al Municipio de San Vicente Libre de **PIROTECNIA**”. El que quedará redactada de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1°: TÉNGASE** la presente Ordenanza como norma para la **regulación del uso de Pirotecnia**”

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 29/2017 que expresa **“PROHÍBASE** la comercialización, tenencia, uso,

depósito y transporte de elementos de pirotecnia dentro del municipio de San Vicente” El que quedará redactada de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2°: PROHÍBASE** la comercialización, tenencia, uso, depósito y transporte de elementos de pirotecnia de tipo **SONORA dentro del municipio de San Vicente**.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE la comercialización, tenencia, uso, depósito y transporte de elementos de pirotecnia de tipo **LUMÍNICA NO SONORA** dentro del municipio de San Vicente.

ARTÍCULO 4°: MODIFICASE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 29/2017 que expresa: **“ENTIÉNDASE** por Pirotecnia la técnica de fabricación y utilización de materiales explosivos, incluye cohetes, petardos, rompe portones, bombas de estruendo, cañas voladoras, luces de bengala, fuego de artificio y cualquier otro elemento similar de carácter pirotécnico que produzca combustión”. El que quedará redactada de la siguiente manera: **ARTÍCULO 4°: ENTIÉNDASE** por Pirotecnia la **técnica de fabricación y utilización de materiales explosivos, incluye cohetes, petardos, rompe portones, bombas de estruendo, cañas voladoras, luces de bengala, fuego de artificio y cualquier otro elemento similar de carácter pirotécnico que produzca estruendos, sonidos e iluminación**.

ARTÍCULO 5°: MODIFICASE el Artículo 5° de la Ordenanza N° 29/2017 que expresa: **“EL** Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de difundir la presente Ordenanza y por los distintos medios de comunicación locales, persuadir a los ciudadanos y comerciantes acerca del uso y la comercialización de elementos de pirotecnia en el ejido municipal”. El que quedará redactada de la siguiente manera: **ARTÍCULO 5°: EL Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de difundir la presente Ordenanza y por los distintos medios de comunicación locales, persuadir a los ciudadanos y comerciantes acerca del uso y la comercialización de elementos de PIROTECNIA SONORA en el ejido municipal**.

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE la Autorización **excepcional** del uso de **Pirotecnia Sonora** para los siguientes casos:

A) Solicitudes de instituciones para la organización de eventos públicos con la realización previa de un estudio socio-ambiental.

B) excepcionalmente el Departamento Ejecutivo podrá autorizar el uso de Pirotecnia Sonora para el ejercicio de labores de removido de materiales y otras actividades laborales que lo demanden, previa conformación de las reglamentaciones que incumba a las tareas requeridas.

ARTÍCULO 7°: MODIFICASE el Inciso b) del Artículo 7° de la Ordenanza N° 29/2017 que expresa: **“b)** La intimación se realiza con un plazo de 24 hs para que se retire toda la pirotecnia y elementos de pirotecnia del Comercio inspeccionado labrándose el acta respectivo”:

El que quedará redactada de la siguiente manera: **El Inciso b) del ARTÍCULO 7°:** La intimación se realiza con un plazo de 24 hs para que se retire toda la **PIROTECNIA SONORA** y elementos de pirotecnia que produzca estruendos y sonidos del Comercio inspeccionado, labrándose el acta respectivo”.

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los Veintisiete Días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete. Ordenanza N° 72/2017.

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 114/2017 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

RESOLUCION N° 34/2017

San Vicente, Mnes., 04 de Diciembre de 2017

VISTO: La nota presentada por el Defensor del Pueblo Sr. Irrito Ceferino Benítez, referente a **“Comunicar Licencia Anual Ordinaria”**;

CONSIDERANDO: QUE, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 104/2014 del Honorable Concejo Deliberante establece: *“En su actividad el Defensor del Pueblo dispondrá el uso de licencias anuales que no se podrán extender por un periodo mayor a treinta días, para lo cual el Defensor Titular deberá arbitrar los medios financieros y administrativos para ser en este periodo, suplido en sus funciones por el Defensor Suplente”*; **QUE**, el Defensor del Pueblo Sr. Irrito Ceferino comunica al Alto Cuerpo que hará uso de la Licencia Anual Ordinaria a partir del 02 de enero del 2018 hasta el 30 de enero del 2018, (21 días hábiles) según lo establece el Artículo 5° de la Ordenanza N° 104/2014; **QUE**, también el Artículo 244° de la Carta Orgánica Municipal, establece que *“En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o destitución el Defensor del Pueblo es reemplazado por el primer suplente y así sucesivamente. El suplente percibe remuneración solo en el ejercicio del cargo y por el tiempo que efectivamente lo ocupe”*; **QUE**, el Alto Cuerpo tomó conocimiento de la Licencia Anual Ordinaria del Titular de la Defensoría del Pueblo y considera necesario designar Defensor del Pueblo a quien sigue en orden de la lista que fuera ganadora en las elecciones del 25 de octubre del año 2015, correspondiéndole a la Sra. Clara Acuña, DNI N° 11.288.323; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 37/2017 – (79) del día 04 de diciembre de 2017 el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: TOMAR conocimiento de la Licencia Anual Ordinaria del Defensor del Pueblo del Municipio de San Vicente, Sr. **IRRITO CEFERINO BENÍTEZ, DNI N° 20.119.935**, desde el 02/01/2017 hasta el 30/01/2017, (21 días hábiles).

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal Electoral de la Provincia, Dese a